

## DIRECCIÓN DISTRITAL 23D02 - SALUD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (DISPOSITIVOS MÉDICOS) PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD N°23D02-PARROQUIAS URBANAS: (ABRAHAM CALAZACON-BOMBOLI) Y PARROQUIAS RURALES: (SAN JACINTO DEL BÚA A PERIFERIA 2)-SALUD, ANTE LA EMISIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO 1017 DEL 16 DE MARZO 2020 EN EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE EXCEPCIÓN POR CALAMIDAD PÚBLICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, POR LOS CASOS DE CORONAVIRUS CONFIRMADOS Y LA DECLARATORIA DE PANDEMIA DE COVID-19 POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, QUE REPRESENTAN UN ALTO RIESGO DE CONTAGIO PARA TODA LA CIUDADANÍA".

### 1. ANTECEDENTES.

El Ministerio de Salud Pública fue creado el 16 de junio de 1967, cuya misión es "Ejercer la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la Salud Pública ecuatoriana a través de la gobernanza, vigilancia y control sanitario. Para garantizar el derecho a la Salud a través de la provisión de servicios de atención individual, prevención de enfermedades, promoción de la salud e igualdad, la gobernanza de salud, investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología; articulación de los actores del sistema, con el fin de garantizar el derecho a la Salud."

El Ministerio de salud Pública del Ecuador mediante Acuerdo Nro. 00126-2020 declara el estado de Emergencia Sanitaria en todos los Establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los Servicios de Laboratorio, Unidades de Epidemiología y Control, Ambulancias Aéreas, Servicios de Médicos y Paramédicos, Hospitalización y Consulta Externa por la inminente posibilidad de efecto provocado por el coronavirus COVID 19, y prevenir un contagio masivo en la población.

Mediante Decreto Ejecutivo 1017 del 16 de Marzo, el Presidente de la República dispone: *"Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía."*

En el Marco teórico del Decreto Ejecutivo 2393, Art. 175. DISPOSICIONES GENERALES DE PROTECCION DE TRABAJO. Los medios de protección personal a utilizar deberán seleccionarse de entre los normalizados u homologados por el INEN y en su defecto se exigirá que cumplan todos los requisitos del presente título.

Por tal motivo la Dirección Distrital N° 23D02-Parroquias Urbanas: (Abraham Calazacon-Bomboli) y Parroquias Rurales: (San Jacinto del Búa a Periferia 2)-Salud acogiendo a la Normativa Legal Vigente, junto al Proceso de Seguridad y Salud Ocupacional, realizan el levantamiento de necesidades de Equipos de Protección Personal, para los trabajadores de acuerdo a las actividades que desempeñen y que se encuentren relacionadas con la atención directa, indirecta seguimiento, y control de la Pandemia de Coronavirus COVID 19

## DIRECCIÓN DISTRITAL 23D02 - SALUD

El La Dirección Distrital N° 23D02-Parroquias Urbanas: (Abraham Calazacon-Bomboli) y Parroquias Rurales: (San Jacinto del Búa a Periferia 2)-Salud, según la Normativa Legal vigente del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional realizan el estudio de la identificación de necesidad de equipos de protección personal para los trabajadores de nuestra Institución, ya que se cuenta con diferentes áreas de trabajo como: Control Vectorial, Conductores de Ambulancia, Médicos, Obstetras, Enfermeras, Paramédicos, Auxiliares de Servicios, Auxiliares de Farmacia, Servicios de Atención al Cliente, Laboratoristas, Auxiliares de Enfermería, Técnicos en Atención Primaria de Salud y Personal Administrativo.

Para proteger a los trabajadores frente a los riesgos que pueden presentarse en las actividades laborales previniendo la ocurrencia de accidentes y daños personales entre los colaboradores de la organización; se dota de Equipo de Protección Personal (EPP), que es de uso obligatorio y de responsabilidad de cada trabajador.

Para lo cual la Dirección Distrital N° 23D02-Parroquias Urbanas: (Abraham Calazacon-Bomboli) y Parroquias Rurales: (San Jacinto del Búa a Periferia 2)-Salud, está obligada a proporcionar gratuitamente el EPP apropiado a cada uno de los colaboradores correspondientes a las actividades laborales que realizan en la institución, acorde al Decreto Ejecutivo 2393. Y Reglamento Interno de Seguridad y Salud del Distrito 23D02 en su Art. 1 inciso c) dice: Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. Para este efecto se deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las prendas de protección individual adecuados.

La Dirección Distrital N° 23D02-Parroquias Urbanas: (Abraham Calazacon-Bomboli) y Parroquias Rurales: (San Jacinto del Búa a Periferia 2)-Salud está enfocada en precautelar la salud laboral de sus colaboradores frente a la Pandemia del Coronavirus CIVID 19.

En tal virtud la Dirección Distrital N° 23D02-Parroquias Urbanas: (Abraham Calazacon-Bomboli) y Parroquias Rurales: (San Jacinto del Búa a Periferia 2)-Salud, está comprometida a mantener una cultura de seguridad y salud Ocupacional, cumpliendo con las Normas y procedimientos establecidos en la Legislación Nacional Vigente.

En referencia a Memorando Nro. MSP-CZ4S-DDS-N° 23D02-2020-1857-ME con fecha 09 de abril de 2020 suscrito por Mgs. Carlos Rafael Ordoñez Jaramillo DIRECTOR DISTRITAL DE SALUD N° 23D02 dispone de manera textual:

*"1. Conformar una Comisión para el nuevo levantamiento de necesidad para la adquisición de los EPP, en la cual participarán los siguientes profesionales, el cual deberá de manera urgente ser realizado en un término de 24 horas"*

Dr. Walter Moreira  
Dr. Wilman Navarrete.  
Lcda. Andrea Castillo

En antecedente al memorando Nro. MSP-CZ4S-DDS-No 23D02-2020-1512\_ME emitido por la máxima autoridad con fecha 20 de marzo, dispone a la Comisión técnica del primer

*Lenín*



## DIRECCIÓN DISTRITAL 23D02 - SALUD

Levantamiento de Prendas de Protección la Modificación Presupuestaria Nro 20, por lo que la presente comisión procede al reajuste de las cantidades de prendas de protección de acuerdo al presupuesto asignado.

### 2. OBJETIVO DE LA COMPRA.

#### 2.1 GENERAL

Garantizar el cumplimiento de adquisición de equipos de protección personal (dispositivos médicos) para los funcionarios y trabajadores de la Dirección Distrital 23D02-Parroquias Urbanas: Abraham Calazacón Bomboli y Parroquias Rurales: San Jacinto del Búa a Periferia 2 – Salud, ante la emisión del Decreto Ejecutivo 1017 del 16 de marzo 2020 en el que se declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la organización mundial de la salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía.

#### 2.2 ESPECÍFICOS.

- Garantizar las condiciones en Salud y Seguridad, brindar protección a los trabajadores y funcionarios de la Dirección Distrital 23D02-Parroquias Urbanas: Abraham Calazacón Bomboli y Parroquias Rurales: San Jacinto del Búa a Periferia 2 - Salud.
- Evitar el contagio por exposición a riesgo biológico mediante la utilización de equipos de protección personal adecuados.
- Prevenir accidentes e incidentes laborales.

**DIRECCIÓN DISTRITAL 23D02 - SALUD**

**3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ITEM	NOMBRE GENÉRICO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	ESPECIALIDAD	APLICACIÓN / USO	PRESENTACION	CANTIDAD UNIDADES	FUENTE O MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Mascarilla quirúrgica, tiras, tamaño estándar	Mascarilla quirúrgica a base de celulosa, con un área total de 18.5cm x 8 cm. Filtro de polipropileno que contiene fluorocarbonos, de alta eficiencia: > 99% de eficiencia de filtración bacteriana < 95% para partículas de 0.1 micras. Plana, plegable, de color azul, con dos cintas de 40 cm de longitud horizontales hechas de polipropileno para sujetarse. Cinta de acero recubierta de polietileno en borde superior de la mascarilla, de 11.5cm x 0.5 cm, entre las capas del respaldo, para ajustarse al puente de la nariz. Desechable, resistente a fluidos, hipoalergénico. No contiene látex.	Prendas de protección	Para uso de protección y bioseguridad del personal de salud	Unidad	6000	Ficha técnica MSP
2	Respirador N 95	Máscara protectora N95, marcas externas de aprobación de la NIOSH, con eficiencia de filtración mínima del 95%, resistente a fluidos corporales, inflamabilidad y biocompatible, clip nasal ajustable, elemento filtrante de polipropileno y poliéster, armazón y tejido de	Prendas de protección	Para uso de protección y bioseguridad del personal de salud	Unidad	3360	Ficha técnica MSP

# DIRECCIÓN DISTRITAL 23D02 - SALUD

	<p>cubierta de polipropileno, bandas elásticas para favorecer el ajuste facial, bandas elásticas, libre de látex, descartable</p>				
3	<p>Bata manga larga, talla grande (para uso del personal)</p>	<p>Prendas de protección</p>	<p>Para uso de protección y bioseguridad del personal de salud</p>	<p>Unidad</p>	<p>2700</p> <p>Ficha técnica MSP</p>
4	<p>Gorro quirúrgico, plegable</p>	<p>Prendas de protección</p>	<p>Para uso de protección y bioseguridad del personal de salud</p>	<p>Unidad</p>	<p>1300</p> <p>Catálogo</p>
5	<p>Cubre zapatos de protección</p>	<p>Prendas de protección</p>	<p>Para uso de protección y bioseguridad del personal de salud</p>	<p>Unidad</p>	<p>2000</p> <p>Ficha técnica MSP</p>

0000071

# DIRECCIÓN DISTRITAL 23D02 - SALUD

## 4. PRESUPUESTO REFERENCIAL.

No.	Rubro / Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Mascarilla quirúrgica, tiras, tamaño estándar	6000	\$ 0.50	\$ 3,000.00
2	Respirador N 95	3360	\$ 6.64	\$ 22.310,40
3	Bata manga larga, talla grande (para uso del personal)	2700	\$ 4.59	\$ 12,393.00
4	Gorro quirúrgico, plegable	1300	\$ 0.40	\$ 520.00
5	Cubre zapatos de protección	2000	\$ 0.25	\$ 500.00
<b>Presupuesto Referencial (SIN IVA)</b>				<b>\$ 38,723.40</b>

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN: Parciales y/o total

El plazo de ejecución es de 3 días término, de acuerdo a lo establecido en el Art. 158 del Código Orgánico Administrativo y será total.

## 6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

**Forma de pago:** El pago se realizará de forma total contra entrega del bien adquirido en la bodega de la Institución.

**Condiciones de pago:** Previa presentación de la factura e informe del administrador de contrato, y demás documentación relevante a este proceso.

## 7. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

La entrega debe realizarse en su totalidad en las bodegas de la Dirección Distrital 23D02-Parroquias Urbanas: Abraham Calazacón Bomboli y Parroquias Rurales: San Jacinto del Búa a Periferia 2 – Salud; ubicadas en la Vía Chone Km 2 ½ en las Instalaciones de Plaza Hogar PIKA, previa coordinación con el administrador del contrato.

## 8. PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSO

### 8.1. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO:

No aplica.

### 8.2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO:

*Lenín*



## DIRECCIÓN DISTRITAL 23D02 - SALUD

No aplica

### 8.3. EQUIPO MÍNIMO

No aplica

## 9. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

### 9.1. EXPERIENCIA GENERAL

Descripción: Venta o distribución de dispositivos médicos.

### 9.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Descripción: Venta o distribución de dispositivos médicos.

## 10. OTROS PARÁMETROS

Nro	Descripción	Dimensión
1	Registro o notificación sanitaria actualizada y vigente en Ecuador del producto ofertado.	Registro o notificación sanitaria
2	Certificados de buenas prácticas de manufactura (BPM) o certificados de calidad de los productos ofertados.	Certificado
3	Certificados de análisis de calidad de los productos ofertados, en caso que lo amerite	Certificado
4	Permiso de funcionamiento vigente, en caso que lo amerite	Permiso
5	Carta de compromiso de canje o reposición.	En caso que presentare alguna falla imputable a su elaboración, transporte o comercialización en general, indicando que estos insumos de protección personal serán remplazados en el lapso de 72 horas, conforme a lo dispuesto en el Art. 175 de la Ley Orgánica de Salud
6	Garantía técnica del producto.	Garantía técnica

# DIRECCIÓN DISTRITAL 23D02 - SALUD

## 11. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

PARÁMETRO DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
Registro o notificación sanitaria actualizada y vigente en Ecuador del producto ofertado.		
Certificados de buenas prácticas de manufactura (BPM) o certificados de calidad de los productos ofertados.		
Permiso de funcionamiento vigente, en caso que lo amerite		
Carta de compromiso de canje o reposición.		
Garantía técnica del producto.		

### 11.1. MÉTODO DE EVALUACIÓN POR PUNTAJE

No aplica

## 12. GARANTIAS

De acuerdo a lo establecido en el Art. 76 LOSNCP. Garantía Técnica de los productos ofertados.

## 13. MULTAS

De conformidad a lo establecido en la LOSNCP y RGLOSNC y demás normativa aplicable, se aplicará: Por cada día de retardo en la ejecución total de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, la Contratante aplicará la multa del uno por mil (1 x 1000) diario sobre las obligaciones a ejecutarse.

Las multas legítimamente impuestas no serán devueltas bajo ningún concepto.

## 14. VIGENCIA DE LA OFERTA.

Las ofertas se entenderán vigentes por 30 días.

### 15. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La unidad requirente recomienda a la máxima autoridad salvo su mejor criterio designar a la Lic. Licenia Montesdeoca Zambrano, como Administradora de Contrato quien deberá velar por el fiel cumplimiento del contrato, cumplimiento de la normativa y además será el responsable de suscribir las actas de entrega-recepción e informe de satisfacción (Art. 121 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

### 16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los pliegos y contrato.
- Informar al administrador de contrato sobre cualquier irregularidad que se preste durante el desarrollo del mismo.
- Garantizar la provisión de suministros durante el plazo de ejecución del contrato.
- Entregar toda la documentación necesaria para que la entidad proceda con el pago.

### 17. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Nombrar un Administrador de Contrato, quien se encargará de vigilar el estricto cumplimiento del contrato.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 2 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los bienes recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Cancelar los valores correspondientes al Contratista, en base a la forma de pago acordada.

### 18. TERMINO PARA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS O PETICIONES. (# DE DIAS)

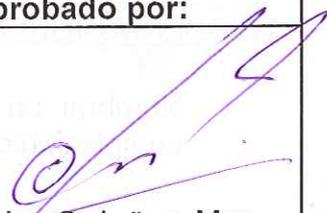
Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 3 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

# DIRECCIÓN DISTRITAL 23D02 – SALUD

## 19. RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la máxima autoridad autorice el inicio del proceso para la: **ADQUISICIÓN DE “EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (DISPOSITIVOS MÉDICOS) PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD N°23D02-PARROQUIAS URBANAS: (ABRAHAM CALAZACON-BOMBOLI) Y PARROQUIAS RURALES: (SAN JACINTO DEL BÚA A PERIFERIA 2)-SALUD, ANTE LA EMISIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO 1017 DEL 16 DE MARZO 2020 EN EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE EXCEPCIÓN POR CALAMIDAD PÚBLICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, POR LOS CASOS DE CORONAVIRUS CONFIRMADOS Y LA DECLARATORIA DE PANDEMIA DE COVID-19 POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, QUE REPRESENTAN UN ALTO RIESGO DE CONTAGIO PARA TODA LA CIUDADANÍA”,** y ejecutar el procedimiento de contratación en forma urgente, cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones vigentes, para garantizar bioseguridad de los funcionarios y trabajadores de Dirección Distrital 23D02-Parroquias Urbanas: Abraham Calazacón Bomboli y Parroquias Rurales: San Jacinto del Búa a Periferia 2 - Salud.

Santo Domingo, 13 de abril del 2020.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Dr. Walter Moreira Zhungata <b>INTEGRANTE COMISIÓN TÉCNICA</b>	 Dr. Francisco Ayala. <b>EXPERTO EN PROVISION Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS</b>	 Ing. Carlos Ordoñez, Mgs. <b>DIRECTOR DISTRITAL DE SALUD</b>
 Bqf. Wilman Navarrete <b>INTEGRANTE COMISIÓN TÉCNICA</b>	 Dra. Fidelia Murillo Aguirre <b>ESPECIALISTA DISTRITAL DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS 1</b>	 Ministerio de Salud Pública Dirección Distrital de Salud N° 23 D02 <b>DIRECCIÓN</b>
 Lic. Andrea Castillo Castillo <b>INTEGRANTE COMISIÓN TÉCNICA</b>		

## DIRECCIÓN DISTRITAL 23D02 - SALUD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD N°23D02-PARROQUIAS URBANAS: (ABRAHAM CALAZACON-BOMBOLI) Y PARROQUIAS RURALES: (SAN JACINTO DEL BÚA A PERIFERIA 2)-SALUD, ANTE LA EMISIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO 1017 DEL 16 DE MARZO 2020 EN EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE EXCEPCIÓN POR CALAMIDAD PÚBLICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, POR LOS CASOS DE CORONAVIRUS CONFIRMADOS Y LA DECLARATORIA DE PANDEMIA DE COVID-19 POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, QUE REPRESENTAN UN ALTO RIESGO DE CONTAGIO PARA TODA LA CIUDADANÍA".

### 1.- ANTECEDENTES.

El Ministerio de Salud Pública fue creado el 16 de junio de 1967, cuya misión es "Ejercer la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la Salud Pública ecuatoriana a través de la gobernanza, vigilancia y control sanitario. Para garantizar el derecho a la Salud a través de la provisión de servicios de atención individual, prevención de enfermedades, promoción de la salud e igualdad, la gobernanza de salud, investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología; articulación de los actores del sistema, con el fin de garantizar el derecho a la Salud."

El Ministerio de salud Pública del Ecuador mediante Acuerdo Nro. 00126-2020 declara el estado de Emergencia Sanitaria en todos los Establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los Servicios de Laboratorio, Unidades de Epidemiología y Control, Ambulancias Aéreas, Servicios de Médicos y Paramédicos, Hospitalización y Consulta Externa por la inminente posibilidad de efecto provocado por el coronavirus COVID 19, y prevenir un contagio masivo en la población.

Mediante Decreto Ejecutivo 1017 del 16 de Marzo, el Presidente de la República dispone: *"Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía."*

En el Marco teórico del Decreto Ejecutivo 2393, Art. 175. DISPOSICIONES GENERALES DE PROTECCION DE TRABAJO. Los medios de protección personal a utilizar deberán seleccionarse de entre los normalizados u homologados por el INEN y en su defecto se exigirá que cumplan todos los requisitos del presente título.

Por tal motivo la Dirección Distrital N° 23D02-Parroquias Urbanas: (Abraham Calazacon-Bomboli) y Parroquias Rurales: (San Jacinto del Búa a Periferia 2)-Salud acogándose a la Normativa Legal Vigente, junto al Proceso de Seguridad y Salud Ocupacional, realizan el levantamiento de necesidades de Equipos de Protección Personal, para los trabajadores de acuerdo a las actividades que desempeñen y que se encuentren relacionadas con la atención directa, indirecta seguimiento, y control de la Pandemia de Coronavirus COVID 19

El La Dirección Distrital N° 23D02-Parroquias Urbanas: (Abraham Calazacon-Bomboli) y Parroquias Rurales: (San Jacinto del Búa a Periferia 2)-Salud, según la Normativa Legal

## DIRECCIÓN DISTRITAL 23D02 - SALUD

vigente del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional realizan el estudio de la identificación de necesidad de equipos de protección personal para los trabajadores de nuestra Institución, ya que se cuenta con diferentes áreas de trabajo como: Control Vectorial, Conductores de Ambulancia, Médicos, Obstetras, Enfermeras, Paramédicos, Auxiliares de Servicios, Auxiliares de Farmacia, Servicios de Atención al Cliente, Laboratoristas, Auxiliares de Enfermería, Técnicos en Atención Primaria de Salud y Personal Administrativo.

Para proteger a los trabajadores frente a los riesgos que pueden presentarse en las actividades laborales previniendo la ocurrencia de accidentes y daños personales entre los colaboradores de la organización; se dota de Equipo de Protección Personal (EPP), que es de uso obligatorio y de responsabilidad de cada trabajador.

Para lo cual la Dirección Distrital N° 23D02-Parroquias Urbanas: (Abraham Calazacon-Bomboli) y Parroquias Rurales: (San Jacinto del Búa a Periferia 2)-Salud, está obligada a proporcionar gratuitamente el EPP apropiado a cada uno de los colaboradores correspondientes a las actividades laborales que realizan en la institución, acorde al Decreto Ejecutivo 2393. Y Reglamento Interno de Seguridad y Salud del Distrito 23D02 en su Art. 1 inciso c) dice: Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. Para este efecto se deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las prendas de protección individual adecuados.

La Dirección Distrital N° 23D02-Parroquias Urbanas: (Abraham Calazacon-Bomboli) y Parroquias Rurales: (San Jacinto del Búa a Periferia 2)-Salud está enfocada en precautelar la salud laboral de sus colaboradores frente a la Pandemia del Coronavirus COVID 19.

En tal virtud la Dirección Distrital N° 23D02-Parroquias Urbanas: (Abraham Calazacon-Bomboli) y Parroquias Rurales: (San Jacinto del Búa a Periferia 2)-Salud, está comprometida a mantener una cultura de seguridad y salud Ocupacional, cumpliendo con las Normas y procedimientos establecidos en la Legislación Nacional Vigente.

En referencia a Memorando Nro. MSP-CZ4S-DDS-N° 23D02-2020-1857-ME con fecha 09 de abril de 2020 suscrito por Mgs. Carlos Rafael Ordoñez Jaramillo DIRECTOR DISTRITAL DE SALUD N° 23D02 dispone de manera textual:

*"1. Conformar una Comisión para el nuevo levantamiento de necesidad para la adquisición de los EPP, en la cual participarán los siguientes profesionales, el cual deberá de manera urgente ser realizado en un término de 24 horas"*

*Dr. Walter Moreira*

*Dr. Wilman Navarrete.*

*Lcda. Andrea Castillo*

En antecedente al memorando Nro. MSP-CZ4S-DDS-No 23D02-2020-1512\_ME emitido por la máxima autoridad con fecha 20 de marzo, dispone a la Comisión técnica del primer Levantamiento de Prendas de Protección la Modificación Presupuestaria Nro 20, por lo

*Lenin*



## DIRECCIÓN DISTRITAL 23D02 - SALUD

que la presente comisión procede al reajuste de las cantidades de prendas de protección de acuerdo al presupuesto asignado.

### 2. OBJETIVO DE LA COMPRA.

#### 2.1 GENERAL

Garantizar el cumplimiento de adquisición de equipos de protección personal (dispositivos médicos) para los funcionarios y trabajadores de la Dirección Distrital 23D02-Parroquias Urbanas: Abraham Calazacón Bomboli y Parroquias Rurales: San Jacinto del Búa a Periferia 2 – Salud, ante la emisión del Decreto Ejecutivo 1017 del 16 de marzo 2020 en el que se declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la organización mundial de la salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía.

#### 2.2 ESPECÍFICOS.

- Garantizar las condiciones en Salud y Seguridad, brindar protección a los trabajadores y funcionarios de la Dirección Distrital 23D02-Parroquias Urbanas: Abraham Calazacón Bomboli y Parroquias Rurales: San Jacinto del Búa a Periferia 2 - Salud.
- Evitar el contagio por exposición a riesgo biológico mediante la utilización de equipos de protección personal adecuados.
- Prevenir accidentes e incidentes laborales.

## DIRECCIÓN DISTRITAL 23D02 - SALUD

### 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	NOMBRE GENÉRICO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	ESPECIALIDAD	APLICACIÓN / USO	PRESENTACION	CANTIDAD UNIDADES	FUENTE O MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Traje de protección personal	Tela no tejida a base de fibras de polietileno de alta densidad, capucha ergonómica, cremallera con solapa, puños y tobillos elásticos, presilla elástica para el pulgar, cintura elástica, costuras cosidas internas, permeable al aire y al vapor de agua, flexible y ligera, antiestática, con/sin botas unidas al pantalón, diferentes tallas.	Prendas de protección	Para uso de protección y bioseguridad del personal de salud	Unidad	500	Ficha técnica MSP

# DIRECCIÓN DISTRITAL 23D02 - SALUD

## 4. PRESUPUESTO REFERENCIAL.

No.	Rubro / Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Traje de protección personal EPP	500	\$ 17,00	\$ 8.500,00
Presupuesto Referencial (SIN IVA)				\$ 8.500,00

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN: Parciales y/o total

El plazo de ejecución es de 3 días término, de acuerdo a lo establecido en el Art. 158 del Código Orgánico Administrativo y será total.

## 6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

**Forma de pago:** El pago se realizará de forma total contra entrega del bien adquirido en la bodega de la Institución.

**Condiciones de pago:** Previa presentación de la factura e informe del administrador de contrato, y demás documentación relevante a este proceso.

## 7. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

La entrega debe realizarse en su totalidad en las bodegas de la Dirección Distrital 23D02-Parroquias Urbanas: Abraham Calazacón Bomboli y Parroquias Rurales: San Jacinto del Búa a Periferia 2 – Salud; ubicadas en la Vía Chone Km 2 ½ en las Instalaciones de Plaza Hogar PIKA, previa coordinación con el administrador del contrato.

## 8. PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSO

### 8.1. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO:

No aplica.

### 8.2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO:

No aplica

### 8.3. EQUIPO MÍNIMO

No aplica

## 9. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA MINIMA

### 9.1. EXPERIENCIA GENERAL

*Lenín*



## DIRECCIÓN DISTRITAL 23D02 - SALUD

Descripción: Venta o distribución de equipos de protección personal.

### 9.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Descripción: Venta o distribución de equipos de protección personal.

### 10. OTROS PARÁMETROS

Nro	Descripción	Dimensión
1	Carta de compromiso de canje o reposición.	En caso que presentare alguna falla imputable a su elaboración, transporte o comercialización en general, indicando que estos insumos de protección personal serán remplazados en el lapso de 72 horas, conforme a lo dispuesto en el Art. 175 de la Ley Orgánica de Salud
2	Garantía técnica del producto.	Garantía técnica

### 11. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

PARÁMETRO DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
Carta de compromiso de canje o reposición.		
Garantía técnica del producto.		

#### 11.1. MÉTODO DE EVALUACIÓN POR PUNTAJE

No aplica

### 12. GARANTIAS

De acuerdo a lo establecido en el Art. 76 LOSNCP. Garantía Técnica de los productos ofertados.

### 13. MULTAS

De conformidad a lo establecido en la LOSNCP y RGLOSNCNCP y demás normativa aplicable, se aplicará: Por cada día de retardo en la ejecución total de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, la Contratante aplicará la multa del uno por mil (1 x 1000) diario sobre las obligaciones a ejecutarse.

## **DIRECCIÓN DISTRITAL 23D02 - SALUD**

### **14. VIGENCIA DE LA OFERTA.**

Las ofertas se entenderán vigentes por 30 días.

### **15. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

La unidad requirente recomienda a la máxima autoridad salvo su mejor criterio designar a la Lic. Licenia Montesdeoca, como Administradora de Contrato quien deberá velar por el fiel cumplimiento del contrato, cumplimiento de la normativa y además será el responsable de suscribir las actas de entrega-recepción e informe de satisfacción (Art. 121 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

### **16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los pliegos y contrato.
- Informar al administrador de contrato sobre cualquier irregularidad que se preste durante el desarrollo del mismo.
- Garantizar la provisión de suministros durante el plazo de ejecución del contrato.
- Entregar toda la documentación necesaria para que la entidad proceda con el pago.

### **17. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

- Nombrar un Administrador de Contrato, quien se encargará de vigilar el estricto cumplimiento del contrato.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los bienes recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Cancelar los valores correspondientes al Contratista, en base a la forma de pago acordada.

### **18. TERMINO PARA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS O PETICIONES. (# DE DIAS)**

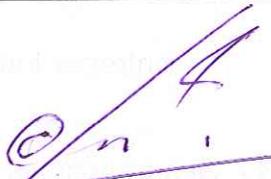
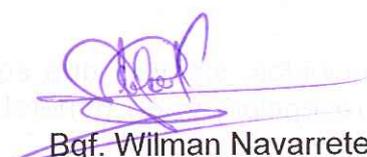
Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 3 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

# DIRECCIÓN DISTRITAL 23D02 - SALUD

## 19. RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la máxima autoridad autorice el inicio del proceso para la: **ADQUISICIÓN DE "EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD N°23D02-PARROQUIAS URBANAS: (ABRAHAM CALAZACON-BOMBOLI) Y PARROQUIAS RURALES: (SAN JACINTO DEL BÚA A PERIFERIA 2)-SALUD, ANTE LA EMISIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO 1017 DEL 16 DE MARZO 2020 EN EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE EXCEPCIÓN POR CALAMIDAD PÚBLICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, POR LOS CASOS DE CORONAVIRUS CONFIRMADOS Y LA DECLARATORIA DE PANDEMIA DE COVID-19 POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, QUE REPRESENTAN UN ALTO RIESGO DE CONTAGIO PARA TODA LA CIUDADANÍA** y ejecutar el procedimiento de contratación en forma urgente, cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones vigentes, para garantizar bioseguridad de los funcionarios y trabajadores de la Dirección Distrital 23D02-Parroquias Urbanas: Abraham Calazacón Bomboli y Parroquias Rurales: San Jacinto del Búa a Periferia 2 - Salud.

Santo Domingo, 13 de abril del 2020.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Dr. Walter Moreira Zhungata INTEGRANTE COMISIÓN TÉCNICA	 Dr. Francisco Ayala. EXPERTO EN PROVISION Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	 Ing. Carlos Ordoñez, Mgs. DIRECTOR DISTRITAL DE SALUD
 Bqf. Wilman Navarrete INTEGRANTE COMISIÓN TÉCNICA	 Dra. Fidelia Murillo Aguirre ESPECIALISTA DISTRITAL DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS 1	
 Lic. Andrea Castillo Castillo INTEGRANTE COMISIÓN TÉCNICA		